



Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por JAN NELLYS MARTINEZ DE LA HOZ, contra DIEGO ARMANDO BARRERA SALAS, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00359 00

Teniendo en cuenta la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, reúne los requisitos del artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por JAN NELLYS MARTINEZ DE LA HOZ, en representación de su hija ALI STELLA BARRERA MARTINEZ.

SEGUNDO: Debe advertirse a la parte demandante que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiere efectuarse personalmente conforme al artículo 290 y subsiguientes, del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación.

TERCERO: Notifíquese al Ministerio Público. (artículo 82, numeral 11 de la Ley 1098 de 2006) y al Ministerio Público.

CUARTO: Decrétese como alimentos provisionales el 20% del excedente del salario mínimo, luego de los descuentos de ley y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el señor DIEGO ARMANDO BARRERA SALAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.106.504, como funcionario del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, OFICIESE al pagador de la empresa

De conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas y las consigne a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante JAN NELLYS MARTINEZ DE LA HOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.747.934



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

QUINTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor CARLOS ALBERTO BLANCHAR PEREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez